

**DECRETO N°:** **406**  
**TEMUCO:** **25 ABR. 2023**

**VISTOS:**

1. El contrato "Servicio Traslado para la Dirección de Desarrollo Comunitario, Líneas N° 1 y N° 2", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Oscar Eduardo Neira Waltemath, por escritura privada de fecha 14 de abril del año 2023.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Servicio Traslado para la Dirección de Desarrollo Comunitario, Líneas N° 1 y N° 2", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Oscar Eduardo Neira Waltemath, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 14 de abril del año 2023.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador: a) por la Línea N° 1: la suma anual de \$16.440.000, impuestos incluidos; y b) por la Línea N° 2: la suma anual de \$16.440.000, impuestos incluidos.

3. El contrato tendrá una vigencia de 1 año contado desde el día hábil siguiente del envío de la orden de compra, término que será renovable por una vez por igual periodo.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

**Distribución:**

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestador
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2689934

**CONTRATO: "SERVICIO TRASLADO PARA LA DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO COMUNITARIO LÍNEAS N° 1 y N° 2"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**OSCAR EDUARDO NEIRA WALTEMATH**

---

En Temuco, a 14 de abril del año 2023 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **OSCAR EDUARDO NEIRA WALTEMATH**, en adelante El Prestador, chileno, [REDACTED] Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] quienes acuerdan la celebración del presente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número 66 de fecha 27 de enero del año 2023, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° **17-2023: "SERVICIO TRASLADO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, LÍNEAS N° 1 y N° 2"**. Por Decreto Alcaldicio N° 280 de fecha 05 de abril del año 2023, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a don **OSCAR EDUARDO NEIRA WALTEMATH**. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados Al presente contrato.



ELABORADO

TEMUCO

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSFERENCIA PARA LA DIRECCION DE  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LINEAS N° 1 Y N° 2

ELABORADO DE TEMUCO

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSFERENCIA

El presente es un contrato de servicio de transferencia de personal, celebrado entre la Empresa de Transportes Aéreos Nacionales S.A. (E.T.A.N.), inscrita en el Registro Público de Comercio de Temuco el día 10 de mayo de 1995, y el Sr. ROBERTO FRANCISCO VERA, identificado con C.I.N. N° 12.345.678, y el Sr. WILMETH, identificado con C.I.N. N° 98.765.432, quienes en virtud de sus respectivos poderes, firman el presente contrato en el domicilio de la E.T.A.N. en la ciudad de Temuco, Chile, el día 10 de mayo de 1995, a las 10:00 horas de la mañana.

El Sr. ROBERTO FRANCISCO VERA, en su calidad de gerente de la E.T.A.N., autoriza al Sr. WILMETH para que represente a la Empresa de Transportes Aéreos Nacionales S.A. en todos los actos relacionados con el presente contrato, en el territorio nacional.

El Sr. WILMETH, a su vez, se compromete a prestar los servicios de transferencia de personal que se detallan en el anexo I del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Código de Comercio.

El presente contrato es celebrado en un solo ejemplar que se conserva en la E.T.A.N., donde el Sr. WILMETH declara haber leído y entender el contenido del mismo, y que el presente contrato es celebrado en un solo ejemplar que se conserva en la E.T.A.N., donde el Sr. WILMETH declara haber leído y entender el contenido del mismo, y que el presente contrato es celebrado en un solo ejemplar que se conserva en la E.T.A.N., donde el Sr. WILMETH declara haber leído y entender el contenido del mismo.



## **SEGUNDO. OBJETO**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a don Oscar Eduardo Neira Waltemath quien acepta, la prestación del Servicio de Traslado para la Dirección de Desarrollo Comunitario. El servicio contratado se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 17-2023 y Decreto Alcaldicio N° 280, ya singularizado.

## **TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador las siguientes sumas anuales: a) Por la Línea N° 1, que corresponde a un vehículo Mazda BT50 PPU LFCB-32, la suma anual de \$16.440.000 (dieciséis millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos; y b) Por la Línea N° 2, que corresponde a un vehículo Ssangyong Musso PPU LZZK-49, la suma anual de \$16.440.000 (dieciséis millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos. El pago del servicio será mensual una vez efectuada la recepción conforme de los servicios por parte de la unidad técnica, la que será acompañada a la factura presentada con el prestador debidamente visada, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17° "Forma de Pago" de las Bases Administrativas.

## **CUARTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas, facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.



SEGUNDO. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de los bienes y servicios que se detallan a continuación, a cargo de la Administración Pública Municipal de San Juan de los Rios, en el marco de la Ley de Contratación Administrativa de Bienes y Servicios, y sus reglamentos.

TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del presente contrato asciende a la suma de \$ 1.000.000 (un millón de dólares), más IVA, y será pagado en forma de pago a crédito, a cargo de la Administración Pública Municipal de San Juan de los Rios, en el marco de la Ley de Contratación Administrativa de Bienes y Servicios, y sus reglamentos.

CUARTO. GARANTIA POR INCUMPLIMIENTO

El contratista deberá otorgar una garantía por incumplimiento, en el monto del 10% del precio total del presente contrato, a cargo de la Administración Pública Municipal de San Juan de los Rios, en el marco de la Ley de Contratación Administrativa de Bienes y Servicios, y sus reglamentos.



## **QUINTO. MULTAS.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo N° 17.5 de las Bases Administrativas, conforme a causales y montos mencionado la citada disposición.

## **SEXTO. GARANTÍA**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al prestador, éste hace entrega de los siguientes documentos financieros de fiel cumplimiento de contrato: a) Por la Línea N° 1, Certificado de Fianza N° de Folio F0021496 de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de \$822.000 (ochocientos veintidós mil pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 11 de abril del año 2023 y vencimiento el día 31 de mayo del año 2024; y b) Por la Línea N° 2, Certificado de Fianza N° de Folio F0021497 de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de \$822.000 (ochocientos veintidós mil pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 11 de abril del año 2023 y vencimiento el día 31 de mayo del año 2024

## **SÉPTIMO. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una vigencia 1 año contado desde el día siguiente hábil del envío de la orden de compra, término que podrá renovarse por una vez por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas.

**OCTAVO. ACUERDO:** Se deja expresa constancia, que la suscripción del presente contrato, fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha 14 de marzo del año 2023.

BMV



QUINTO. MULTAS.

En el presente documento se detallan las multas que se aplican a los conductores que no cumplen con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos Automotores.

SEXTO. GARANTIA.

El presente documento establece las condiciones y requisitos para la obtención de la garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos Automotores.

SEPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES.

Las disposiciones generales de este Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos Automotores se aplican a todos los conductores que se encuentren en el territorio de la ciudad de Bogotá.



### **NOVENO. PERSONERÍA.**

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

### **DÉCIMO. DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

### **DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES Y GASTOS.**

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

  
**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**OSCAR EDUARDO NEIRA WALTERMATH**  
**PRESTADOR**



AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO .//



Firmó únicamente ante mí al anverso don OSCAR EDUARDO NEIRA  
WALTEMATH, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]  
Temuco, 17 de abril de 2023.-tec//

